

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN No. 2700**

Acta número dos mil setecientos, correspondiente a la sesión extraordinaria virtual No. 2700, celebrada por el Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A., (CNFL, S.A.) de manera virtual vía Microsoft Teams, debidamente grabada, a las diecisiete horas con ocho minutos del miércoles veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

Directores Presentes

Ing. Rayner García Villalobos, presidente, quien preside, y se une a la sesión desde Barva, Heredia.

Ing. Heylen Villalta Maietta, secretaria, quien se une a la sesión desde Mata Redonda, San José.

Licda. Rebeca Carvajal Porras, tesorera, quien se une a la sesión de San Antonio de Desamparados.

Lic. José Fonseca Araya, director, quien se une a la sesión desde Moravia, San José.

Lic. Luis Guillermo Alán Alvarado, director, quien se une a la sesión desde San Rafael, Heredia.

Administración

MBA Ma. Del Carmen García Martínez, jefe de la Secretaría del Consejo de Administración.

Lic. Guillermo Sánchez Williams, asesor legal del Consejo de Administración, quien se une a la sesión desde su oficina en el Edificio Central de la CNFL, S.A., en San José.

Invitados

Ing. Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general, Gerencia General.

Lic. Sauly Jiménez Bonilla, jefe a.i. Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano.

MBA Guillermo Mena Aguilar, jefe de la Dirección Comercialización.

Licda. Gisella López Sánchez, Dirección Comercialización.

“Conforme al artículo 5 de la Ley 8660, artículos 184 y 188 del Código de Comercio, artículos 5 inciso d), artículos 16 y 17 del Reglamento Interno del Consejo de Administración y la Directriz Mercantil DPJ-001-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, así como la debida convocatoria expresa de la forma de la sesión virtual, la sede tecnológica y el medio utilizado y la forma de participación, se tiene por abierta la Sesión Extraordinaria Virtual 2700 de fecha miércoles 23 de octubre de 2024 y se verifican las condiciones necesarias para confirmar el quorum y la validez de la sesión virtual, por parte de quien preside esta sesión, el señor Rayner García Villalobos, quien deja constancia de que la presente sesión se está realizando por interés empresarial, dada la cantidad de temas en el Orden del día y la hora prevista de finalización de la



Consejo de Administración

4061008921243

Sesión, a través de la tecnología Microsoft Teams, que permite la participación de todos los miembros del Consejo de Administración que se consigna en el acta respectiva, utilizando audio, video y transmisión de datos simultáneamente; asegurándose la compatibilidad de los sistemas utilizados, la comunicación integral, la efectiva y recíproca visibilidad y audibilidad de las personas que participan en esta sesión, y de esta forma garantizándose los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación. Aunado a ello, procede a verificar la colegialidad de cuáles miembros participan virtualmente, para efectos de la verificación del quórum necesario, con el fin de garantizar la identificación de la persona cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado en la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima, como empresa mercantil.

Lo anterior, en observancia del Reglamento Interno del Consejo de Administración de la CNFL, donde le concede la potestad al Consejo de Administración de sesionar cuando así sea debidamente convocado, tanto de forma presencial como virtual. En igual sentido, el artículo 17.- Excepciones señala: *“El Consejo de Administración puede sesionar de forma virtual, con la participación de todos sus miembros, o bien, en casos de urgencia y sin previa convocatoria, con dos tercios de sus miembros, según lo establecido en el artículo 19 de este reglamento. Para la realización de dichas sesiones, los miembros disponen del equipo y el apoyo logístico y de grabación necesario para su desarrollo, con los mecanismos de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad.”*

CAPÍTULO I LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**ARTÍCULO 1. Orden del día sesión 2700**

El señor Rayner García da lectura al orden del día de la presente sesión No. 2700 y la somete a aprobación de los señores directores.

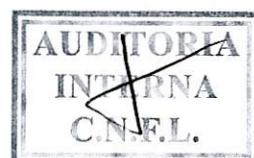
Los señores directores del Consejo de Administración aprueban por unanimidad el orden del día.

CAPÍTULO II ASUNTOS DE GERENCIA GENERAL

El señor Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general, ingresa a la sesión e indica que se unió a la misma desde su oficina 4to piso del Edificio Central de la CNFL, S.A., en San José.

ARTÍCULO 1. Informe de despidos con responsabilidad patronal

El señor Rayner García informa que se recibió el oficio de la Gerencia General 2001-1224-2024 de fecha 24 de setiembre de 2024, en donde se somete a conocimiento



Consejo de Administración

4061008921243

del Consejo de Administración el informe de despidos con responsabilidad patronal. Para estos efectos se invitó a la sesión a los señores Luis Fernando Andrés Jácome, Gerente General y Sauly Jiménez Bonilla, jefe a.i. Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano para que se refieran al tema.

El señor Luis Fernando Andrés, informa que el tema será presentado por el señor Sauly Jiménez Bonilla, quién tiene a cargo la jefatura de forma interina de la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, ya que la señora Laura Montero se encuentra de vacaciones. Asimismo, comenta que, el informe que se presentará es el informe de despidos con responsabilidad patronal, solicitado por el órgano colegiado semestralmente.

El señor Sauly Jiménez, comenta que, en el periodo al primer semestre de 2024, se presentaron cuatro casos, los cuales detallará a continuación:

Comenta que el informe se preparó con el objetivo de atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2655, celebrada el lunes 15 de enero de 2024, que dice:

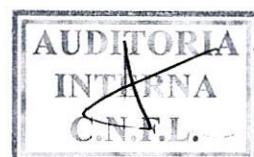
...Instruir a la Gerencia General para que a partir de este acuerdo documente y ejecute los despidos con responsabilidad patronal, en el ejercicio de sus facultades y responsabilidades que le otorgan el ordenamiento jurídico. Todos los despidos con responsabilidad patronal deberán ser informados y debidamente justificados, de forma semestral a este órgano colegiado...

Se presentan en detalle los casos por finalización de contrato con responsabilidad patronal

Ana Cristina Muñoz Rodríguez

- Ingresó a laborar a la CNFL el 18 de octubre de 2023 como Especialista de Servicio al Cliente, en la Sucursal Heredia, Área Comercial.
- La trabajadora fue evaluada en su periodo de prueba, teniendo como resultado una calificación de 74 y 57 respectivamente. En su segundo informe se indica que no logró desempeñarse correctamente en el puesto, por lo que no paso el periodo de prueba, adicional se indica no lograr adaptarse al ritmo de las funciones.
- El 15 de febrero de 2024, se finaliza contrato a la trabajadora, esto según oficio 4175-0120-2024 de fecha 12 de febrero de 2024, emitido a la trabajadora por parte de la jefatura a.i del Área Comercial de la Sucursal Heredia; esto considerando que no superó satisfactoriamente el periodo de prueba.

El señor Sauly Jiménez, informa que Talento Humano a realizado varias gestiones, para ser más expedito en el tema y la fórmula de adaptación a partir de este año, ya no se realizan dos evaluaciones, sino solamente una, en el periodo de prueba, por lo



Consejo de Administración

4061008921243

que, en los cuatro casos se puede observar que, por la evaluación que se dio en ese momento se realizaron dos evaluaciones.

Jose Mario Jara Castro

- Ingresó a laborar a la CNFL el 1 de enero de 2023 como Gerente General, en la Gerencia General.
- Quedó cesante con responsabilidad patronal a partir del 12 de marzo de 2024 tras acuerdo de remoción tomado por el Consejo de Administración en Sesión Ordinaria Virtual No. 2662, celebrada el lunes 11 de marzo de 2024.

Michael Abraan Cabrera Méndez

- Ingresó a laborar el 20 de noviembre de 2023, como Operario, al Área Mejoras en Infraestructura Civil.
- Según consta en los registros del SIRH a partir del mes de enero de 2024 el trabajador presentó incapacidades constantes, esto estando en periodo de prueba, con un total de 7 acciones de personal de incapacidades.
- Se le realizaron dos informes de adaptación, teniendo como resultado una calificación de 96 y 68 respectivamente.
- El 19 de marzo de 2024, se finaliza contrato con responsabilidad patronal considerando que no superó satisfactoriamente el periodo de prueba, según lo indicado por la jefatura del Área Mejoras en Infraestructura Civil.

El señor Rayner García, comenta que, no conoce sobre esos temas en materia laboral, por lo que consulta si, el despedir a un trabajador con responsabilidad patronal en un periodo de prueba, debería la empresa estar cubierta por estar en ese periodo.

El señor Luis Guillermo Alán, comenta que le llama la atención y es ahí donde hay que ver dónde está la "pifia" por así llamarlo, porque se observa y se indica y lo que le llamó la atención cuando revisó la documentación en donde se habla, que el trabajador no pasó el periodo prueba, por lo que, el periodo de prueba tanto la Convención Colectiva, como el Código de Trabajo establece que, aquel trabajador que no pase el periodo de prueba de los tres meses, el patrón puede dar por terminada la relación, sin responsabilidad y efectivamente, como en el caso de Ana Cristina Muñoz, le hicieron las evaluaciones dentro del periodo prueba, entonces si las evaluaciones salieron negativas, debió haberse despedido antes de que cumpliera los tres meses, pero se le despidió casi cumpliendo cuatro meses el 15 de febrero, entonces lógicamente ya por haber pasado el periodo de prueba, eso va en detrimento de la CNFL como tal. Y se observa que, en el caso de Michael Abraan, también va en la misma situación, por lo tanto, consulta y aprovechando que el señor Rayner García tocó el tema, por qué se da esa situación, si se pudo haber actuado antes de los tres meses y no haber tenido que pagar ninguna cesantía al respecto, dónde se quedó ese asunto, porqué se hicieron las evaluaciones, pero no se accionó, se esperó hasta casi cuatro meses y un poco más, en esa línea va su inquietud.

Consejo de Administración

4061008921243

El señor Sauly Jiménez responde que, en el caso de esos periodos de prueba, se sabe que en ese plazo no se ha materializado realmente la relación laboral, por así decirlo, sin embargo, las dependencias han llevado todo el debido seguimiento. En el caso de Michael Abraan, ingresa un 20 de noviembre y finaliza el 19 de marzo de 2024, está en ese periodo de prueba, según lo que indican las jefaturas correspondientes, su desempeño no fue el mejor.

El señor Luis Guillermo Alán, interrumpe indicando que, si entró el 20 de noviembre al 19 de marzo, hay casi cuatro meses, es igual que el mismo caso de los cuatro meses de Ana Cristina. Consulta en ese despido el accionar quién tiene que hacerlo, es la dependencia o eso es competencia de Talento Humano. Porque se observó que, se hicieron las evaluaciones dentro del periodo y había elementos suficientes para haber terminado la relación, antes de que la persona adquiriera derecho, pero no se accionó. Entonces lo que quisiera saber es quién era, el que tenía que accionar o dónde, para ver cuál es la mejora que se tiene que realizar.

El señor Sauly Jiménez responde que, en ese caso es resorte de la dependencia, porque antes de esas evaluaciones, por lo menos la segunda, se le remite por correo electrónico a la dependencia que tiene que hacer una segunda evaluación y se hace con tiempo antes de que finalicen los tres meses. Las dependencias muchas veces optan por decir que van superando el periodo de prueba, y continúan, pero posteriormente, se dan cuenta que no, pero para una decisión de esas, si ya superaron los tres meses, se tiene que tener toda la evidencia necesaria para proceder. En teoría en esos tres meses, por ejemplo, en el caso de Michael, se está hablando de casi cuatro meses.

El señor Luis Guillermo Alán, indica que es el mismo caso de Ana Cristina, que también pasaron cuatro meses, porque empezó en octubre y la cesaron en febrero. Entonces casi que, los dos casos es calcado, en cuanto al plazo.

El señor Sauly Jiménez responde que, en el caso de Ana Cristina ingresa el 18 de octubre y es hasta febrero que se finaliza el contrato, seguramente es que la dependencia continuó, hizo su prorroga, pero se dieron cuenta que no iban a continuar. En ese tema Talento Humano, ha insistido ante las dependencias que en ese momento se analice muy bien, indica que de hecho parte de los puntos de mejora realizados, es visualizar que no se hagan dos informes de adaptación, sino que se haga solo uno, porque se han tenido retroalimentaciones de parte de las jefaturas de las dependencias, que en un mes es muy poco, ya que apenas se están adaptando en el periodo de conocimiento y aprendizaje para evaluarlo, por eso es que a partir de este año, a los dos meses y medio la dependencia tiene que reportar a Talento Humano el estado de su evaluación.



Consejo de Administración

4061008921243

El señor Luis Guillermo Alán, comenta que eso está claro, pero la situación lo que refleja es que tiene que haber alguna acción de mejora, en cuanto a eso, si se indica que es resorte de la dependencia, pero en algún momento le llega Talento Humano, pero, así como esos dos casos, casi que van calcados con cuatro meses, y si hubiera más se estaría cometiendo la misma "pifia", entonces pareciera contradictorio y que si a alguien lo han evaluado una vez o dos veces, ya al filo de los tres meses, deviene casi que en imprudente, sería como decirle "le voy a dar un mes más para ver si me sirve o no", y resulta que, ya en ese mes el patrono perdió el derecho que tenía, por lo que, es importante precisamente tener esta claridad y para eso es el espíritu de los informes.

El señor Sauly Jiménez responde que, de parte de Talento Humano se le ha dado el debido seguimiento, y se la ha dicho a las jefaturas del seguimiento de una decisión como esa y que se debe de contar con toda la evidencia y el acompañamiento, una persona que está en periodo de prueba, sino está rindiendo, reunirse con ella, hacer una minuta en donde se indique, que es lo que tiene que mejorar para proceder, es muy importante e indica que se toma nota para esos casos a futuro como punto de mejora, asimismo, indica que, en el tema de la evaluación, actualmente se hace una sola y se insiste a las jefaturas sobre el compromiso y la responsabilidad de que se cumpla en el periodo y que si no van a continuar se haga antes.

El señor Luis Guillermo Alán, comenta que Talento Humano debe ser más vehemente en ese tema, ya que eso ante un auditoraje habría un asunto de responsabilidad y hasta negligencia de la misma jefatura, que viendo que no funcionó, dejaron que continuara, por lo que se debe de poner atención al tema.

El señor Rayner García, indica que los cometarios del director Alán son muy importantes, así como las consultas y dudas que plantea la presidencia, para efectos del proceso de mejora, la intención del órgano colegiado es ir ordenando bajo la óptica legal y laboral para minimizar cualquier proceso que atente contra la integridad de la empresa, sino se ha logrado optimizar ese tipo de procedimientos, es importante que la Administración tome nota y se mejore y optimice la normativa, y darle el seguimiento respectivo al tema.

El señor José Fonseca, comenta que comparte el criterio del director Luis Guillermo Alán, indica que le parece que, una jefatura en ese plazo de tres meses puede medir si la persona funciona o no funciona, debe haber una llamada de atención a todas las jefaturas en ese sentido, para que dé no se contravenga con la ley de que a los tres meses se debe determinar si se queda o tiene que retirarse, porque no está dando la medida.

El señor Rayner García, indica que asegura que la administración está tomando nota de las recomendaciones del órgano colegiado.

El señor Luis Fernando Andrés, comenta que está completamente de acuerdo. En esos casos, se harán excitativas internas a las jefaturas, para que eso no vuelva a suceder, agradece los comentarios de los directores, y se tratará de que, en la medida de lo posible y cuando haya un incumplimiento de ese tipo “jalarle” la responsabilidad que tiene cada jefatura, porque eso no debe ser recurrente en ningún momento, se anota el tema para poder llevar a cabo una pequeña concientización a las jefaturas para evitar que se vuelva a presentar.

Randall Jose Zuñiga Madrigal

- Ingresó a laborar a la CNFL el 30 de enero de 2023, como Coordinador Gerencial, en la Gerencia General.
- Según consta en los registros del Proceso Atracción y Selección, al extrabajador Zuñiga Madrigal se le realizaron dos informes de adaptación (el primero al mes y medio y el segundo a los dos meses y medio), teniendo como resultado en ambos informes una calificación de 100.
- Mediante el oficio 2001-0376-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia General solicitó a la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano la finalización del contrato a partir del 25 de marzo de 2024, esto en atención al oficio emitido por el señor Ronny Rodríguez Chaves, Ministro a.i. del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).
- Mediante el oficio 2001-0377-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia General respondió al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) indicando que acoge la solicitud de reincorporación del señor Zuñiga Madrigal y que se giró la instrucción a la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano para proceder con la finalización del contrato siendo el último día laboral en la CNFL el 24 de marzo del 2024.

El señor Rayner García, agradece las ampliaciones realizadas sobre el tema.

El señor Luis Fernando Andrés, comenta que él asumió la Gerencia General el 12 de marzo, y a partir de esa fecha y al 30 de junio, a excepción del señor Randall Zúñiga, no hay ninguna otra persona, que haya salido de una forma que no sea la correcta, importante indicar que, en el caso del señor Zúñiga, él hablo con el Viceministro, quien ejercía el cargo de Ministro en forma interina, por encontrarse el Ministro fuera del país, y le hizo ver la necesidad de comunicarle al señor Randall Zuñiga que tenía que regresar, él le contestó que era respetuoso del Ministerio, quien es el órgano máximo y rector del Sector Energía, y si el señor Zúñiga era requerido no tenía inconveniente, pero tenía que consultarlo para ver si él quería regresar o no, si se conversó, y al día siguiente llegó la carta, en donde se indicaba que debía regresar al MINAE y terminar con el permiso que tenía, a partir de ahí y hasta el 30 de junio, no ha habido ningún despido y se ha tratado de hacer todo de la mejor manera, buscando el raciocinio de

Consejo de Administración

4061008921243

las personas y llevando todo con el debido respeto y atendiendo como debe de ser todos los procesos disciplinarios.

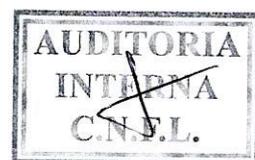
El señor Rayner García, indica que basados en la experiencia del primer trimestre, es claro que la empresa debe de seguir el debido procedimiento para todos los temas, especialmente los estudios técnicos, financieros, jurídicos que respalden las acciones, le parece que eso se ha venido respetando, no omite manifestar que aunque sea el área rectora Recursos Humanos, es importante reafirmar la posición de la Asesoría Jurídica Empresarial, quienes en última instancia, como expertos en la materia jurídica, son los primeros que acorazan a la empresa ante cualquier conflicto o acción jurídica, en ese tipo de casos aunque no sobran los recursos, al órgano colegiado le parece que la Asesoría Jurídica Empresarial, debe tener especial injerencia en el análisis de esos temas para acorazar a la Gerencia y las acciones de un proceso interno del negocio, actualmente se habla del recurso humano, pero talvez en un futuro puede ser cadena de abastecimiento o la Dirección de Electricidad o Generación y sabe que si se les pide criterio intervienen, pero como órgano colegiado solicita hacer énfasis en ese tema, y sí fuera el caso reforzar esa área o bien especializar, en ese tipo de casos y ver un fortalecimiento, porque lo que se quiere es que se hagan las cosas bien a la luz de la legalidad, pero sobre todo cuidando a la empresa y cuando dice cuidando a la empresa es cuidando y acorazando a todos los niveles de la CNFL.

El señor Rayner García, agradece al señor Sauly Jiménez, el acompañamiento que ha tenido con el Gerente, no solamente en las presentaciones, sino también, en la ausencia de la Jefatura, que no se encuentra esta semana. Agradece todo el trabajo que han realizado en ese tema.

Una vez que la Gerencia General y su equipo de trabajo se retira de la sesión, en el seno del órgano colegiado se analiza y discute la propuesta de acuerdo, la cual es leía por el asesor legal.

El señor Luis Guillermo Alán, recomienda que, como consecuencia de los comentarios realizados en la presentación del tema, en donde se encontraron ciertas falencias, en relación a que no se ha manejado, como tiene que ser los periodos de prueba, se incluya en el acuerdo aparte de dar por recibido, un por tanto, en donde se instruya a la Gerencia General a efecto de que concientice o que realice las acciones, tanto en asocie con Talento Humano, como la Asesoría Jurídica, a efectos de que se tomen las medidas correspondientes, con relación a que la empresa entienda cual es el accionar hacia un trabajador que está en periodo de prueba, porque se vio que se está pagando cesantía producto de que, al trabajador no se le terminó su relación laboral antes de los tres meses, la instrucción debe ser muy puntual.

El señor Rayner García, solicita al Asesor Legal, proceder a incluir en el acuerdo lo indicado por el director Luis Guillermo Alán.



Consejo de Administración

4061008921243

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas por los expositores, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. En la sesión ordinaria virtual N°2655, celebrada el lunes 15 de enero de 2024, el Consejo de Administración, tomó el siguiente acuerdo:

*“POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:
ACUERDO 1.*

- I. (...)
- II. *Modificar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración No. 2647 del 23 de octubre de 2023 para que la Administración realice un debido proceso con el personal que se pretenda despedir en el cual consten los motivos técnicos, administrativos, estratégicos o de otra índole, que justifiquen la eventual terminación de la relación laboral.*
- III. ***Instruir a la Gerencia General para que a partir de este acuerdo documente y ejecute los despidos con responsabilidad patronal, en el ejercicio de sus facultades y responsabilidades que le otorgan el ordenamiento jurídico. Todos los despidos con responsabilidad patronal deberán ser informados y debidamente justificados, de forma semestral a este órgano colegiado.***
- IV. *Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención. ACUERDO FIRME.”*

2. La Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, mediante el oficio 2601-0559-2024 de fecha 23 de setiembre de 2024, con base en el acuerdo citado en el considerando anterior, remitió a la Gerencia General, el informe solicitado.
3. La Gerencia General mediante el oficio 2001-1224-2024 de fecha 24 de setiembre de 2024, aprobó y remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, el informe presentado por la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, para conocimiento del órgano colegiado.



Consejo de Administración

4061008921243

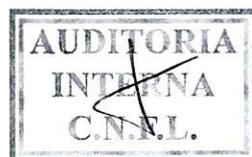
4. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo), establece como deberes del Órgano Colegiado: "Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés".

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**ACUERDO 1.**

- I. **Dar por recibido y conocido el oficio 2001-1224-2024 de fecha 24 de setiembre de 2024 de la Gerencia General, en el cual se remite el informe 2601-0559-2024 sobre los despidos con responsabilidad patronal, primer semestre 2024.**
- II. **Instruir a la Gerencia General para que tome las acciones, medidas y controles necesarios a lo interno de la CNFL, con la finalidad de aplicar el ordenamiento jurídico, tanto el Código de Trabajo como la Convención Colectiva en materia de periodos de prueba de los nuevos trabajadores y sus respectivas evaluaciones de adaptabilidad.**
- III. **Instruir a la Gerencia General para presentar a este Consejo de Administración el próximo informe de despidos correspondiente al segundo semestre 2024, en el mes de enero 2025.**
- IV. **Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su atención y lo que corresponda. ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 2. Informe sobre cumplimiento Ley 8220 Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos

El señor Rayner García informa que se recibió el oficio de la Gerencia General 2001-1339-2024 de fecha 16 de octubre de 2024, en donde se somete a conocimiento del Consejo de Administración el informe sobre cumplimiento Ley 8220 Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Para estos efectos se invitó a la sesión a los señores Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general, Guillermo Mena Aguilar, jefe de la Dirección Comercialización y Gisella López Sánchez, de la Dirección Comercialización y miembro de la Comisión de Simplificación de Trámites, para que se refieran al tema.



Consejo de Administración

4061008921243

El señor señores Luis Fernando Andrés, indica que se presentará el informe sobre cumplimiento de la Ley 8220 Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, tema del cual la Dirección Comercialización lleva el liderazgo dentro la CNFL, tiene un fuerte nexo con el Ministerio de Economía Industria y Comercio, en todo lo que respecta a simplificar trámites, especialmente a todas las personas que se acercan a pedir algún servicio en ventanilla, no obstante, la Dirección de Distribución tiene algunos otros trámites, que son de cara al cliente que también pasan por la coordinación de la Dirección Comercialización.

El señor Guillermo Mena, indica que, para la presentación del tema lo acompaña la señora Gisella López Sánchez, de la Dirección Comercialización y miembro de la Comisión de Simplificación de Trámites en la CNFL, se ha designado por el gerente general un Comité de Simplificación de Trámites, que está representado por el director de distribución, un representante de Gerencia, dos personas de la Dirección Comercialización y su persona quien fue asignado como enlace con el Ministerio de Economía Industria y Comercio, como oficial de trámites (ad honorem). Con la directriz que hay desde el Ministerio, especialmente con la Ley 8220, en donde se ordena simplificar los trámites y requisitos establecidos por la Administración Pública, frente a los ciudadanos, para evitar duplicidades y que se garantice en forma expedita el derecho de petición y libre acceso a todos los departamentos o unidades de la CNFL y todas las empresas atinentes que están en el Gobierno Central.

Dentro de la génesis de los actores involucrados, se detallan a continuación:

En el año 2021, la CNFL fue la primera institución autónoma en formar parte de Costa Rica Fluye, comenta que eran tres instituciones el ICT la Municipalidad de Cartago y la CNFL, el cual es un proyecto de la empresa privada que se involucró a colaborar con el Gobierno para mejorar la calidad regulatoria nacional y simplificar trámites.

El MEIC en los años 2022, 2023 y 2024, insta a desarrollar Planes de Mejora Regulatoria, con el compromiso de cumplimiento relacionado a simplificar trámites.

En el año 2002 la Ley 8220 y en el año 2022 con el decreto Ejecutivo 43665, se dan las disposiciones mandatorias, relacionadas a la simplificación de trámites a nivel de las instituciones.

Se presenta un pequeño video de lo que se tuvo a nivel del proyecto Costa Rica Fluye, que instó a pasar de una regulación de hecho, a una regulación de derecho, actualizando requisitos y eliminando los que estaban obsoletos. Y por supuesto, también se inició desde esa fecha con la digitalización de trámites.

Resultados

Implementación de consulta de requisitos en línea desde bases de datos de otras Instituciones Públicas (no solicitados a los clientes)

Se ha trabajado de la mano con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), el día 18 de agosto 2023 se emite por parte de la Dirección Comercialización CNFL, directriz 4001-1115-2023, con oficio 4001-1117-2023, donde se establece que a partir de la emisión de dicha directriz se suprime para el ingreso de trámites la solicitud de los requisitos "Visados de planos (Boleta de sellado de planos eléctricos)" y "Constancia de recibido", pasando a realizar consultas en línea desde el sitio web, para la obtención de dichos requisitos.

Comenta que ya desde la CNFL, los ingenieros a la hora de incluir los visados en el CFIA, automáticamente a través de la computadora en línea se sabe que el plano ya está visado, y que se cuenta con la boleta de visado. Por ejemplo, si se va a construir una casa, el ingeniero hace el plano y lo mete al CFIA, llega a ventanilla el cliente y nada más con el número de visado, se puede constatar que ya empezó a construirse la casa y necesita un medidor provisional y se le da, antes se debía de traer el plano el visado, inclusive la boleta y la constancia recibido seguido a eso, cuando ya termine su construcción tenía que traer una constancia recibido, ya no, ahora se hace en línea y se verifica todo el proceso para dar todo el servicio al cliente.

Se explican en detalle los trámites simplificados:

Trámites Simplificados

Requisito	Trámites Simplificados	Instancia encargada del trámite	Institución en cuyas bases de datos se encuentra la información
Presentar solicitud de sellado de planos eléctricos vigente emitida por el (CFIA), firmadas por el profesional responsable de la obra eléctrica.	SERVICIO NUEVO MONOFÁSICO	CNFL	La información está en la base de datos del APC del CFIA.
	SERVICIO NUEVO TRIFÁSICO		
	CAMBIO DE PROVISIONAL A DEFINITIVO		
	CAMBIO DE CONEXIÓN/VOLTAJE		
	SERVICIO ESPECIAL (Ocasionalmente)		
	Aumento de carga		
Presentar solicitud de constancia de recibido emitida por el (CFIA), firmadas por el profesional responsable de la obra eléctrica.	SERVICIO NUEVO MONOFÁSICO	CNFL	La información está en la base de datos del APC del CFIA.
	SERVICIO NUEVO TRIFÁSICO		
	CAMBIO DE PROVISIONAL A DEFINITIVO		
	CAMBIO DE CONEXIÓN/VOLTAJE		
	SERVICIO ESPECIAL (Ocasionalmente)		

Fuente: Propia

También se ha estado de la mano con el Registro Nacional con las consultas gratuitas, las cuales son, el Informe registral, que antes se debía buscar en el banco o al registro, la escritura de la propiedad y la certificación literal, estas consultas se pueden realizar en línea desde el sitio web para la descarga de los documentos.

Se explican en detalle los trámites simplificados:

Trámites Simplificados

Requisito	Trámites Simplificados	Instancia encargada del trámite	Institución en cuyas bases de datos se encuentra la información
Fotocopia de escritura pública o informe registral original con no más de tres (3) meses de expedido o fotocopia del primer testimonio de la compraventa, certificación literal.	SERVICIO NUEVO CON MEDIDOR INSTALADO	CNFL	Los datos están en la base datos del Registro Nacional
	SERVICIO NUEVO MONOFÁSICO		
	SERVICIO NUEVO TRIFÁSICO		
	ESTUDIOS DE INGENIERIA (Ocasionalmente)		
	RETIRO DE MEDIDOR (Ocasionalmente)		

Fuente: Propia

Resultados (Gestión en análisis en Registro Nacional)

El día 20 de julio del 2024, se remite respuesta de CNFL al Área de Gestión del Servicio Regulado de la División Distribución y Comercialización del ICE, respecto a las observaciones y cambios que la CNFL ha realizado en materia de simplificación de trámites, ya que esta Área está encargada de la publicación corporativa del instructivo de servicios eléctricos y en el documento que la misma envió para revisión por parte de la CNFL, se hace de conocimiento sobre los requisitos redactados que ya no aplican para CNFL.

En la actualidad se realizan los esfuerzos para lograr un acuerdo interinstitucional con el Registro Nacional a efectos de materializar la firma de un Convenio Marco para la emisión descentralizada de certificaciones exentas para uso interno. Este convenio permitiría a la CNFL acceder a la base de dicha institución para consultar los requisitos "Certificación de Personerías jurídicas" y "Planos catastro".

Una vez formalizado el Convenio Marco para la emisión descentralizada de certificaciones exentas para uso interno, colaboradores de servicio al cliente de la CNFL tendrían acceso a consultas en línea de los requisitos "Certificación de



Consejo de Administración

4061008921243

Personerías jurídicas" y "Planos catastro", permitiendo la simplificación de los siguientes trámites (36):

Requisito	Trámites impactados	Instancia encargada del trámite	Institución en cuyas bases de datos se encuentra la información
Original de personería jurídica (no mayor a un mes de emitida)	GESTIÓN DE COBRO POR SUMAS DEJADAS DE FACTURAR DESCONEXIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO CONVENIO DE PAGOS ALQUILER DE TRANSFORMADORES (ACTIVAR/ INACTIVAR) DEVOLUCIÓN DE DINERO AL CLIENTE POR CRÉDITO DISEÑO DE RED ELÉCTRICA PRÓRROGA DE PAGOS ILUMINACIÓN MÓDULOS PUBLICITARIOS DISP. ELECTR. SERVICIO ESPECIAL CARGA FIJA TRAMITE PARA SERVICIO ESPECIAL CAMBIO DE CONEXIÓN/VOLTAJE CAMBIO DE MEDIDOR CAMBIO DE TARIFA CAMBIO DE SERVICIO PROVISIONAL A DEFINITIVO DESCONEX. RECONEX. X TRABAJOS INTERNOS CLIENTE INSPECCIÓN AL SERVICIO ELÉCTRICO MODIFICACIÓN INTERNA RETIRO DE ALQUILER DE TRANSFORMADOR Y OTROS EQUIPOS RECLAMO POR DAÑOS CON RESPONSABILIDAD CIVIL RETIRO DEL MEDIDOR O DESCONEXIÓN DEL SERVICIO ALQUILER DE TRANSFORMADORES Y OTROS EQUIPOS SERVICIO NUEVO CON MEDIDOR INSTALADO SERVICIO NUEVO MONOFÁSICO PRÓRROGA ALQUILER DE TRANSFORMADORES Y OTROS EQUIPOS TRASPASO DE SERVICIO ELÉCTRICO SERVICIO NUEVO TRIFÁSICO DISEÑO DE RED ELÉCTRICA POR LA AGENCIA VIRTUAL REGISTRO DE EXONERACIONES CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LA RED REGISTRO DE TARIFA REDUCIDA DISEÑO DE RED ELÉCTRICA DISEÑO DE RED ELÉCTRICA POR LA AGENCIA VIRTUAL CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LA RED SERVICIOS NUEVOS MONOFÁSICOS (Ocasionalmente) SERVICIOS NUEVOS TRIFÁSICOS (Ocasionalmente) MODIFICACIONES INTERNAS (Ocasionalmente)	CNFL	Los datos están en la base de datos del Registro Nacional
Copia legible del plano de catastro de la propiedad	DISEÑO DE RED ELÉCTRICA DISEÑO DE RED ELÉCTRICA POR LA AGENCIA VIRTUAL CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LA RED SERVICIOS NUEVOS MONOFÁSICOS (Ocasionalmente) SERVICIOS NUEVOS TRIFÁSICOS (Ocasionalmente) MODIFICACIONES INTERNAS (Ocasionalmente)	CNFL	Los datos están en la base de datos del Registro Nacional

Además de simplificar los 36 trámites, queda iniciar con un modelo de digitalización, del cual ya se llevan tres trámites digitalizados, los que ameritan en la Agencia Virtual para lograr que a nivel de agencia queden establecidos, todos los trámites, que en total son como 12. Los clientes que visitan, solamente con la cédula se le hacen todos los trámites que requieran, es muy importante, porque si no se logra el convenio el cliente tendría que pagar la personería jurídica y el plano de catastro, si algo es importante es que si el cliente solicita el plano de catastro, solamente queda en la base de datos de la CNFL, el cliente no lo puede utilizar en otra institución, porque cuando se dieron las estadísticas a los personeros del Registro Nacional para lograr el convenio, de los 10.800 trámites que se hacen por año, ellos dejarían de tener una intermediación económico de más de \$38 millones al año, pero como es una ley hay que aplicarla.

Conclusiones

Según se puede analizar de las acciones realizadas, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz por medio de la Dirección Comercialización ha venido gestionando el cumplimiento mandatorio del país en materia de simplificación de requisitos, promoviendo de este modo la celeridad de los trámites administrativos en el sector



Consejo de Administración

4061008921243

público costarricense, evitando duplicidad o exceso de requisitos a los clientes y usuarios.

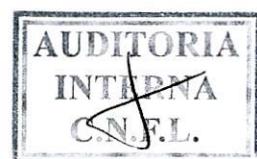
La CNFL ha dado seguimiento y atendido lo concerniente a:

- Cumplimiento de la Ley 8220 y a su reglamento.
- Protección al Ciudadano en exceso de requisitos y trámites.
- Clarificación de la Ley 8220 y su importancia en la reducción de requisitos innecesarios.
- Participación activa en la Mejora Regulatoria (MEIC), ya la CNFL fue la primera institución autónoma junto el ICT y la Municipalidad de Cartago, que dio el primer paso positivo dentro de los requisitos, exoneración de requisitos y trámites.
- Creación y avance en el Reglamento de Trámites de la CNFL (MEIC), que está en proceso de concluir en Gerencia, para ser remitido al Consejo de Administración.
- Supresión de documentos adicionales y consultas digitales desde agosto 2023.
- 10 trámites simplificados tanto a clientes como la eficiencia operativa (2023-2024).
- Avance hacia un convenio marco con el Registro Nacional (en proceso que impactarían 36 trámites simplificados 2024).

La señora Gisella López, comenta que la presentación fue bastante explícita, tal vez nada más adicionar, que, con ese impacto que estarían teniendo todos los servicios en simplificación de requisitos, es importante el valor público, que se está brindando, porque, son acciones que la empresa está generando de un valor tangible para la sociedad, porque el hecho de que el cliente no tenga que pagar una certificación literal, que no tenga que pagar por un plano catastro, realmente es un impacto directo para él y realmente es importante.

La señora Heylen Villalta, agradece al señor Guillermo Mena y a la señora Gisella López por la presentación, ya que le parece muy buena y acertada la aproximación que se ha hecho con la ley. Adicionalmente, consulta si se ha hecho una comunicación al respecto, ya que es muy importante, que tanto los clientes, como la sociedad en general sepan que la CNFL ha hecho esfuerzos en beneficio del mismo cliente, y le parece muy oportuno comunicarlo.

El señor Guillermo Mena, responde que a nivel de la Agencia Virtual y las redes sociales cuando se vivió el proceso se comunicó, igualmente cuando los clientes están en ventanilla, también se le comunica, por lo que, para ellos ha sido un beneficio, pero siempre se está reiterando esa comunicación de la simplificación de trámites. Hay un link también muy visorio a nivel de la Agencia Virtual y ha dado bastante resultado, porque, ya los 10.800 clientes que llegan por año, realmente casi el 99% ya conoce



Consejo de Administración

4061008921243

sobre la simplificación de trámites, de que ya no tienen que llevar el plano de catastro, y algo muy importante, es que cuando el señor Luis Fernando Andrés estaba como presidente fue él quien motivó la simplificación del visado de plano y la boleta. Los ingenieros eléctricos han estado súper felices, porque ya no tienen que venir a la CNFL a traer los planos, lo que inclusive eso amerita menores costos, de imprimir un plano, ir a la CNFL, por lo que todo eso se ha hecho bastante viral en una forma positiva.

El señor Luis Guillermo Alán comenta que, la presentación ha estado muy clara y le complace ver todo lo que se ha hecho en la CNFL y parte de sus comentarios van en la línea de lo que dijo la directora Villalta, precisamente de la publicidad de ese tipo de acciones, porque verdaderamente es importante lo que se está haciendo. Y se tocó un tema muy importante del asunto de los famosos ingenieros eléctricos, porque eso era una pena para todo mundo, desde el administrado común y corriente, hasta el profesional. Así que, los felicita por todo el trabajo que se está haciendo. Adicionalmente, consulta que, si bien es cierto, la Ley 8220 habla de los requisitos, quisiera que le comentaran qué experiencia se tiene con la calificación, por así decirle, porque la ley no solo habla de los trámites, sino habla también de los requisitos y de la calificación cuando se presenta un trámite de acuerdo a la ley se supone que así tiene que ser, que tiene que haber una calificación, con relación a los eventuales requisitos, porque se ve que, en otras instituciones y hablándolo claro, en el mismo Registro Público, eso es una pena, un viacrucis, porque esa ley no se respeta, si usted presenta un documento, se lo califican una vez y lo corrige y lo vuelve a presentar y se lo vuelven a calificar como otro tipo de requisito. Reitera su consulta de cómo anda la CNFL al respecto.

El señor Guillermo Mena, responde que, algo importante, es que en la ley se designa la rectoría al Ministro o en ese momento, cuando se inició era la Ministra de Economía Industria y Comercio, realmente ellos lo que hacen, es que solicitan un seguimiento, no ponen una calificación en estadística nominal, pero sí hacen observaciones, todas las que se han analizado son bastante positivas y el jerarca rinde un informe semestral al Consejo de Gobierno y le remite a la CNFL una nota, si hay que hacer una mejora o no, o se indica que, en el plan del año se decía que se iban a digitalizar y simplificar 10 tramites, si se va bien o el plan está atrasado, pero esa es la calificación que ellos realizan. Comenta que, realmente ha ido bastante positivo de los últimos dos años, y esperando ya la de este año, pero es una calificación más objetiva que estadística.

El señor Luis Guillermo Alán, aclara que, su pregunta va más bien de la CNFL hacia a él administrado, como está la empresa al respecto con la calificación que se le hace al administrado que solicita un requisito nuevo, se le dice esos son los 10 requisitos y esa es una única calificación que se hace y después no aparece ningún otro requisito más. Quería saber eso, porque como comentaba, en el registro público se presenta un documento, se supone que, de acuerdo con esa ley, sólo una vez se lo tienen que

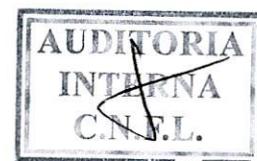
Consejo de Administración

4061008921243

devolver si se lo devuelven y decirle le faltan cinco requisitos, pero resulta que uno corrige los cinco requisitos y después le aparecen tres requisitos más. Consulta sobre la experiencia de la CNFL, si se da o no se da eso.

El señor Guillermo Mena, responde que ha sido muy positivo, porque siempre la mayoría de los clientes llegan y se cuenta con un QR, donde califican en las agencias, donde se ve el scoring de cada uno de los clientes. Además, el cliente califica el servicio, pero realmente esa duplicidad de información ha sido bastante, positiva en cuanto a que, el cliente y los trámites que llegan, realmente la satisfacción ha sido bastante positiva. Inclusive se hace una evaluación de cliente incógnito, una evaluación interna que se muestra con el Código QR y también ha sido bastante positiva para lo que se vive día a día en las sucursales.

El señor Rayner García, consulta si en algún momento se había hecho algo de Gobierno Digital, lo que se trataba era de incorporar muchas cosas, pero al ser una empresa eléctrica, al final hay todo un tema de permisos y esas cosas, consulta si algo de lo que hay ahí se podría aprovechar. Y otra consulta es que, cuando exponen que tal vez, para el 2024 se podrían agilizar muchos servicios, se debería con la ayuda del Gerente, por los contactos que tiene, ver cómo se aterriza, porque prácticamente la CNFL sería la primera distribuidora a nivel nacional, que tiene prácticamente toda una gestión digitalizada, donde involucra una serie de requisitos, para por lo menos el desarrollo inmobiliario, y sin duda alguna, eso sería digno de aprovechar, porque todo ese tipo de cosas que se hacen internamente y las consultas, el corroborar, entre otras cosas, podría inclusive venderse como servicios a las otras distribuidoras y hasta inclusive en Casa Matriz, que cualquier persona, por ejemplo en la zona de concesión de Casa Matriz, quiere hacer una casa en Laurel o en Los Chiles y tener que ir hasta San José para un visado y un plano, para poderlo tener y mostrarlo como requisito, realmente la agilidad y la eficiencia, prácticamente que sería punta lanza en el tema. Y en las redes sociales se publicita mucho eso, pero sí considera importante hacerlo más fuerte y es un gran paso. Se está entrando en un proceso de digitalización y eso es un gran avance, más allá de los clientes individuales que quieren construir una casa en su lote, sino más bien de todas aquellas empresas desarrolladoras de infraestructura que obviamente, no van a pedir un permiso por una casa, sino por 10, 15 o 20 o un condominio, por lo que considera que, eso debería ser muy importante y hasta inclusive monetizarlo, porque si cobran ₡2000 por tener eso en línea, lo van a pagar, en vez de ir hasta San José, pagar un parqueo, hacer la fila, levantarse temprano, pedir el día de vacaciones, si eso se monetiza, hasta inclusive el servicio se podría cobrar. Comenta que, tal vez tiene una mentalidad un poco más de negocio, de ingresos nuevos y frescos, por lo que considera se podría hacer algo, no es una instrucción, pero sí para que se evalúe. En algún momento había una persona que decía que no se monetice ni se cobre, porque es valor agregado, bueno se podría decir, que tanto esfuerzo está costando hacerlo como empresa, y qué tan dispuesto está el cliente que necesita que sea ágil, que sea eficiente y esté dispuesto a pagarlo.



Consejo de Administración

4061008921243

Cuando se monetiza y se pone un precio, mucha gente solamente con el tema de eficiencia y agilidad está dispuesto a pagarlo, entonces como comentario final, ver si se ha indagado en Gobierno Digital, porque sabía que había algo con respecto a ese tema, que lo tenía RACSA anteriormente, consulta que tanto, se podría aprovechar, y si se ha hecho, nada más como un tema exploratorio y sí publicitar más eso, porque la verdad es que es excelente los felicita y respalda para que sigan adelante.

El señor Guillermo Mena, comenta que a nivel de Gobierno Digital se ha trabajado en el área de atención virtual de la CNFL, dentro de ese plan que se tiene con el MEIC, se puso la tarea de digitalizar cinco trámites, hasta el momento se lleva, avería, alumbrado público, cambio de tarifa, avería en la red eléctrica y queda el traspaso de servicio y el cambio del nombre del cliente. Eso es lo que se ha estado trabajando a nivel de Gobierno Digital. Igualmente, en el caso de la agilización, el señor Luis Fernando Andrés, como gerente, cada mes hace una reunión, donde se dan los lineamientos y dio la idea de que se le hablara el director del Registro y se dio el pulso a eso también y solo falta que el Registro Nacional de la nota que ya la Gerencia remitió la semana pasada, haga el Convenio y se firme y en muy pocas semanas se estén digitalizado todos esos trámites. Se puede promocionar más, para que todos los clientes lo conozcan. Igualmente, cuando el Registro Nacional dijo, cobren la personería jurídica y el plano de catastro al cliente y se ganan una comisión, primero es una comisión demasiado pequeña y es preferible darle al cliente esa simplificación, ese trato de valor agregado, que cobrarle una pequeña comisión, que realmente es casi insignificante para la empresa, se tomó la iniciativa de buscar con el señor Guillermo Sánchez que se hiciera una investigación legal para lograr la exoneración de esos dos trámites.

La señora Gisella López, comenta que, para ampliar el tema cuando se tuvo la reunión con el registro ellos iban en la línea de poder cobrar, pero hay algo muy claro y es que el Decreto Ejecutivo 43665, el artículo cuatro, lo que dice es que hay obligación entre las instituciones públicas para poder simplificar procedimientos, asegurarle la eficiencia al cliente y a la atención al público es no cobrar, toda información que se encuentre en base de datos de otra institución pública, debe de registrarse u ofrecerse de forma gratuita y eso fue un punto importante, para que desistieran de que se cobrara al administrado, la personería y el plano catastro, entonces desde el enfoque del cliente, sí se debe tener claro y no perder el norte, la idea es facilitarle al cliente.

El señor Rayner García, indica que tiene sentido y que por lo menos a nivel de municipalidades se piden muchas cosas, y lo que se quiere es que no se quede solamente con lo que le corresponde a la CNFL, sino también, ver qué más se puede hacer con las municipalidades, en el tema de simplificación de trámites, comenta que, las municipalidades se están desperdiciando, se dice que es el gobierno local de la comunidad, pero si se habla de gobierno nacional, en donde hay muchas instituciones y se hacen muchos trámites desde la licencia, pasaporte, pagar partes, y otros. Para



Consejo de Administración

4061008921243

finalizar solicita, se explore un poco más hacia delante y primero concretar esos trámites que están haciendo falta, es vital para decir que se cerró el ciclo con respecto a ese tema y ponerse una flor en el ojal y ver que más se puede hacer, porque considera que la CNFL, está en total capacidad para seguir haciendo cosas de una manera digital, más allá del servicio eléctrico, por lo que no le resta más, que agradecer por la presentación, y por siempre dar especial énfasis en esos temas y sobre todo de valor agregado para los clientes, que estando cerca de ellos, se va a generar confianza y su interés por continuar siempre del lado de la CNFL.

El señor Guillermo Mena, agradece la atención y los buenos comentarios, e indica que seguirán adelante en el tema de la digitalización.

Una vez que la Gerencia General y su equipo de trabajo se retira de la sesión, en el seno del órgano colegiado se analiza y discute la propuesta de acuerdo, la cual es leída por el asesor legal.

El señor Rayner García, comenta que muchas de las ampliaciones, comentarios y preguntas de los directores fueron atendidos durante la presentación.

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas por los expositores, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

- 1: El Consejo de Administración, en el capítulo III artículo 1, visible en el acta de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2696 celebrada el 07 de octubre de 2024, acordó lo que textualmente dice:
 - I. Dar por recibido, acoger y atender el oficio remitido por la Secretaría del Consejo Directivo del ICE a este Consejo de Administración, mediante el cual solicita que en el plazo de un mes, se remita informe a la División de Estrategia y Gestión Corporativa del ICE, sobre el cumplimiento Ley 8220 Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, para que dicha División realice un análisis y determine si existe duplicación y/o exceso de trámites, tanto para el cliente interno de la corporación, como el externo en relación con los servicios, con la finalidad de identificar oportunidades de mejora, según acuerdo emitido por el Consejo Directivo en el artículo 2 de la Sesión 6649 del 26 de setiembre del 2024.*
 - II. Instruir a la Gerencia General, para que, en la sesión del miércoles 23 de octubre de 2024, en conjunto con el grupo a cargo de la temática, brinden a este Consejo de Administración, un informe con el propósito*



Consejo de Administración

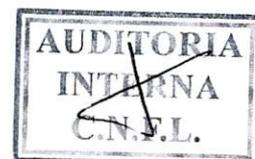
4061008921243

de que la División de Estrategia y Gestión Corporativa, realice un diagnóstico de los hallazgos identificados para el Consejo Directivo del ICE, según lo indicado en el Por tanto anterior.

- III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que, una vez atendido lo dispuesto en el por tanto II por parte de la Gerencia General y sea conocido por este Consejo, remita a la División Estrategia y Gestión Corporativa del ICE, el informe solicitado.*
 - IV. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención. ACUERDO FIRME.*
2. Mediante el oficio 2001-1280-2024 de fecha 08 de octubre del 2024, la Gerencia General solicita a la Dirección Comercialización, la atención del Por Tanto II, con la finalidad de remitir a la Gerencia, el informe, presentación y propuesta de acuerdo.
 3. Mediante oficio 4001-1189-2024 del 15 de octubre del 2024, la Dirección Comercialización remite a la Gerencia General, el respectivo Informe Cumplimiento de Ley 8220 Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos en la CNFL, juntamente con la presentación y la propuesta de Acuerdo respectiva.
 4. Mediante oficio 2001-1339-2024 del 16 de octubre del 2024, la Gerencia General avala y remite a la Secretaría del Consejo de Administración, el respectivo Informe Cumplimiento de Ley 8220 Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos en la CNFL, para su conocimiento y lo que corresponda.
 5. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo), establece como deberes del Órgano Colegiado: "Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés".

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**ACUERDO 2.**

- I. **Dar por recibido, conocido y aceptado el Informe del oficio 4001-1189-2024 sobre la atención al oficio 2001-1280-2024 de fecha 08 de octubre del 2024 de la Gerencia General, relacionado con la atención de la nota del Consejo Directivo del ICE 0012-618-2024, en relación con el informe de cumplimiento Ley 8220 Protección al ciudadano**



del exceso de requisitos y trámites administrativos, en atención al por tanto II, del acuerdo en el capítulo III artículo 1, visible en el acta en firme de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2696 celebrada el 07 de octubre de 2024 por el Consejo de Administración.

- II. Autorizar a la Secretaría del Consejo de Administración para que remita a la División Estrategia y Gestión Corporativa del ICE, el informe solicitado.
- III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3. Informe sobre la atención de los Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección

El señor Rayner García informa que se recibió el oficio de la Gerencia General 2001-1350-2024 de fecha 17 de octubre de 2024, en donde se somete a conocimiento del Consejo de Administración el informe sobre la atención de los Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección. Para estos efectos se invitó a la sesión a los señores Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general y el señor Guillermo Sánchez Williams, jefe de la Asesoría Jurídica Empresarial para que se refieran al tema.

El señor Luis Fernando Andrés, comenta que se va a presentar el tema de los siete pilares, mismo que va a ser presentado por el señor Guillermo Sánchez en su condición de director jurídico empresarial, el tema lo que busca es la eficiencia y la eficacia en el sector público, respecto a temas legales ante la Contraloría General de la República (CGR) y ante los mismos tribunales de Justicia.

El señor Guillermo Sánchez, comenta que, le corresponde referirse precisamente a la atención por parte de la Administración y la Asesoría Jurídica Empresarial del oficio de la CGR del 13 de diciembre del 2023, No. el 18251 relacionado con una directriz emitida en el ejercicio de sus facultades y competencias constitucionales legales, referente a la supervisión y fiscalización de la Hacienda Pública. En ese sentido, esa directriz precisamente lo que analiza, recomienda y direcciona es que las administraciones tengan en cuenta esos siete nortes o elementos que vienen, como lo decía el Gerente General a eficientizar y en procura de defender los intereses de las empresas, en este caso la CNFL ante los Tribunales de Justicia.



Consejo de Administración

4061008921243

La presentación se realiza en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo de Administración, el 13 de mayo 2024, en la sesión No. 2672, en donde es importante decir a modo de refrescamiento, que la directriz de los siete pilares, lo que venían a establecer o a recomendar, era precisamente tener un adecuado control interno, en las administraciones que, a criterio jurídico el cual se verá en el informe concluyó que si hay un sistema adecuado de control interno de la empresa. El criterio también señala la necesidad de contar con la normativa y los instrumentos jurídicos necesarios, para atender una adecuada gestión de los procesos judiciales, también viene a establecer las bases de datos de las administraciones, como tercer pilar, que se cuente con bases de datos o sistemas informáticos adecuados, precisamente también cuenta la CNFL con esos sistemas en Asesoría Jurídica, también habla de un adecuado análisis o control del impacto económico, lo cual se tiene así, con los informes que se presentan al Consejo de Administración, a KPMG y a la Dirección Administración y Finanzas aplicando las normas NIF contables, también habla de un involucramiento, un relacionamiento interdepartamental entre las dependencias, también se refiere a los procedimientos adecuados, para el manejo de los procesos judiciales que involucran algún eventual riesgo litigioso de la empresa, también habla de llevar a cabo una adecuada revisión, evaluación de resultados y oportunidad de mejora, lo cual también está implementado en la empresa y realmente habla de tener mecanismos de control, tema de conflicto de interés, que ha sido un tema que ha permeado y que está en boga, incluso en Casa Matriz, que ha emitido directrices en ese sentido. Como se puede observar de todos esos siete pilares que mencionó, la Asesoría Jurídica Empresarial en su oportunidad, lo que determinó es que, efectivamente de la revisión de la normativa interna habían hecho falta algunas normas, para cumplir a cabalidad con lo indicado en dicha directriz, de toda la normativa que se analizó, faltaba normativa en materia penal, en materia laboral, en materia contenciosa básicamente y algunos procedimientos como se vio en los anexos del orden del día de conciliación, desistimiento y directrices propiamente del desistimiento y algún protocolo que se estableció y el tema de conciliación que se construyó y que está en trámite, como se verá más adelante, comenta que la directriz ya se había conocido en el Consejo de Administración en la sesión 2657 del lunes 5 febrero 2024, y a partir de ahí se instruyó que se hiciera el análisis del cual se refirió en el criterio 2201-152-2024 del 8 de mayo del 2024, donde finalmente se concluye la necesidad de construir, emitir o promulgar, la normativa para terminar de amalgamar y de completar, los instrumentos necesarios que ocupa la empresa para defender los intereses ante instituciones de Justicia.

Asimismo, en esa sesión No. 2672 del 13 de mayo de 2024, se instruyó que se atendiera la recomendación de la Asesoría Jurídica, en el plazo, el cual se cumplió en tiempo y forma, con la remisión de documentos y que, por cuestiones de agenda del Consejo, hasta ahora se agenda.

Como bien decía el criterio jurídico había señalado la necesidad de implementar los



siguientes instrumentos, los cuales todos son de interés, pero los que venían a complementar la falencia que se tenía en el manejo de procesos laborales, penales y contenciosos, ya están debidamente oficializados y publicados, están en trámite de revisión y aprobación por parte Análisis Administrativo, en razón de algunas sugerencias y atinadas recomendaciones, por la experticia que tiene ese departamento en la empresa de ajustar y que ya la Asesoría Jurídica atendió, algunas observaciones de forma y de fondo, sobre la directriz para el procedimiento, propiamente del desistimiento en materia del proceso judicial y además, el tema que es muy importante, el procedimiento de conciliación de conflictos judiciales o administrativos, desde la CGR se está para una adecuada gestión de los procesos judiciales, ya se está solicitando a través de una directriz en razón de la Ley RAC Resolución Alternativa de Conflictos, que son mecanismos legales para hacer una terminación anticipada o anormal de un proceso judicial y que no sea por sentencia de fondo llevar a cabo o aplicar instrumentos que la legislación permita, en ese caso de conciliación, que como todos saben aplicar conciliaciones, se traduce en evitar costos, indexación e intereses de procesos judiciales.

Se enumera la normativa y su estado:

1. *Directriz para la declaratoria del desistimiento de un proceso judicial. (Pendiente aprobación Gerencia)*
2. *Procedimiento desistimiento de un proceso judicial. (Pendiente aprobación Gerencia)*
3. *Procedimiento de atención de demandas laborales contra de la CNFL. (Oficializado y Publicado)*
4. *Procedimiento de denuncia o apersonamiento de Proceso Penal por robo. (Oficializado y Publicado)*
5. *Procedimiento de Conciliación de conflictos judiciales o administrativos. (Pendiente de aprobación Gerencia).*
6. *Protocolo para la atención de medidas cautelares en sede Contencioso-Administrativa. (Oficializado y Publicado).*

Asimismo, se explica en detalle cada uno de los documentos normativos:

1. Directriz para la declaratoria del desistimiento de un proceso judicial.

Establecer los lineamientos y supuestos tendientes a solicitar a las instancias judiciales el desistimiento de un proceso judicial, cuando se funja como parte actora o demandada, así como elaborar la normativa que la regula. El procedimiento del punto



2 lo regula, lo establece de conformidad con la legislación del Código Procesal Civil, Código Procesal Contencioso Administrativo y todas esas herramientas legales, que son aplicables, tratando de que la CNFL es considerada como una empresa del Estado y está categorizada como si fuera tal, pero se maneja expresamente en esas instancias en contencioso administrativo y no propiamente en la vía civil ordinaria.

2. Procedimiento desistimiento de un proceso judicial.

Solicitar el desistimiento de un proceso judicial, cuando la CNFL funja como parte actora, una vez verificados los supuestos para definirlo como tal, de conformidad con la *Directriz para la declaratoria de un desistimiento en un proceso judicial*.

3. Procedimiento de atención de demandas laborales contra de la CNFL.

Defender en forma efectiva y resguardando los intereses de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., en adelante CNFL, debido a las demandas laborales efectuadas por personas trabajadoras o personal cesante.

Cuando un trabajador considere que el derecho lo asiste, está en plena libertad de presentar una demanda, y en esos temas laborales, la CNFL viene atendiendo una serie de demandas.

4. Procedimiento de denuncia o apersonamiento de Proceso Penal por robo

Realizar la gestión correspondiente para ejecutar el proceso penal y su presentación ante las instancias judiciales correspondientes por daños ocasionados al sistema de distribución eléctrica que brinda la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., en adelante CNFL, por robo de cable y tapas de hierro de red subterránea, así como los daños por hurto en inmobiliario de edificios o planteles, suministros operativos y herramientas a vehículos, con el propósito de que la CNFL recupere el monto total por estos hechos.

No estaba bien regulado el tema de hurto y robo, sí se tiene un buen diligenciamiento, en el tema, se obtienen sentencias favorables estimatorias, en el sentido de que se logra la sanción condenatoria de los infractores, a la ley propiamente el Código Penal, comenta que todavía se está a la espera del Proyecto de Ley presentó la Gerencia a través de la Presidencia Ejecutiva del ICE sobre esa materia, para que ya quede bien claro y delimitado, cuando se está en un apoderamiento ilegítimo de energía antes del aparato de medición que es hurto y cuando se trata de violencia, en las personas o fuerzan las cosas a través de romper aros y arrancar acometidas, conduletas, cables y demás, se está en la figura del robo que es más agravado, precisamente para atender adecuadamente, se estableció ese procedimiento, pesar de que siempre se ha llevado a cabo con mucha eficiencia.

5. Procedimiento de Conciliación de conflictos judiciales o administrativos



Consejo de Administración

4061008921243

Regular de forma general la aplicación del mecanismo de resolución alterna de conflictos denominado conciliación, administrativa o judicial, en las causas que se encuentren en trámite ante los Tribunales de Justicia, o en la instancia administrativa interna o externa, relacionados con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., en adelante CNFL.

Se fundamenta en la Ley RAC donde la CGR, está resaltando la necesidad de que para evitar sentencias o dilatar procesos y evitar costos, se haga uso de esas figuras.

6. Protocolo para la atención de medidas cautelares en sede Contencioso-Administrativa

Establecer las acciones para la solicitud y atención de las medidas cautelares dentro de un proceso judicial contencioso administrativo. Estas medidas se toman con el fin de proteger derechos o bienes mientras se desarrolla un proceso judicial interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., en adelante CNFL.

Mucho de lo que se maneja en el Código Procesal Contencioso Administrativo, es el manejo de un proceso de esos que se divide en dos etapas, una es una audiencia preliminar, que es básicamente revisar que el expediente quede listo, para que los jueces de fondo en el juicio puedan llevar a cabo el mismo y evacuar la prueba que las partes hayan aprobado, pero lo que mucho se maneja en la CNFL, que es de sumo interés, son las medidas cautelares, que son instrumentos jurídicos que se pueden interponer antes, durante, incluso después, del proceso y que tienen ciertas características, algunas son provisionales, otras son caracteres urgente, y tienen algunos elementos esenciales, ahí de que la parte que lo pida, tiene que demostrar que tiene el derecho a pedirla, tiene que demostrar el perjuicio, de esperarse a que se emita una sentencia por el fondo, se ha tratado de desjudicializar el sistema, pero es inevitable, que procesos en esa materia duren de 5 a 7 años aproximadamente, y después la ponderación ya del interés público, sobre el interés particular de velar, porque la Administración haya tomado una decisión ajustada a su derecho y por ende entonces es correcto, es lo que corresponde establecer el protocolo, para poder atender ese tipo de medidas, por lo que, jurídicamente tutelan y por la relevancia que tiene, el impacto que pueda tener en las decisiones que tome la Administración y que incluso el trabajador o cliente, abonado o usuario pueda entablar, considerando que el derecho le asiste.

El señor Luis Guillermo Alán, comenta que la presentación es muy amplia y clara y en relación con ese tema, pero haciendo eco precisamente de lo que indicó el Gerente General al inicio, cuando se habla de esos pilares, efectivamente lo que vienen es a buscar una mejor defensa de los intereses institucionales, para lograr una mejor eficiencia y eficacia en el gasto público, eso es importante, pero hay algo que le llama la atención, ya que no está en la presentación y es, si se le ha dado algún abordaje, porque dentro de toda la normativa, si bien es cierto la CGR dentro de la prevención que hace en esos siete pilares habla de normativa y otros, tiene entendido que



Consejo de Administración

4061008921243

también se tocó el tema de la especialización precisamente, de los profesionales que vayan a manejar diferentes temas y cuando habla de especialización, habla también de capacitación en este sentido, porque dentro de los temas solo para citar alguno, no todos los profesionales en derecho, los manejan y es más, de hecho hasta hay muy pocos colegas en la calle litigando, para referirse a uno que es el RAC, se sabe que hay mucha gente, que no sabe ni cómo funciona, ni a dónde se puede interponer, ni qué materia se puede llevar al RAC, que es una forma para terminar o ponerle término fuera de los tribunales, fuera de una situación judicial a determinado conflicto, con lo cual se logra no solo una eficientización en el gasto público, sino que, también son medidas alternativas muy seguras, porque una resolución que se logre obtener mediante el RAC significa de “cosa juzgada”, y para los que no son abogados es algo que ya no se puede volver a sacar, ya ahí se estableció y ahí murió, ya nadie puede volver a revivir ese “muerto” en ese sentido, la pregunta muy puntual es, como está la CNFL con ese tema de la especialización, eventualmente de algunos profesionales en la Asesoría Jurídica y la capacitación, porque estos siete pilares también envuelven ese tema.

El señor Guillermo Sánchez, agradece el comentario, el cual es muy atinado, apropiado y muy oportuno, en relación al eco que visualiza con su experticia y conocimiento sobre ese tema, con respecto a la pregunta, le responde que se va hacia ese camino, la Asesoría Jurídica Empresarial ha tenido total respaldo de la Gerencia General y en ese sentido se ha analizado la necesidad, de ir contratando o al menos en ese caso buscar abogados que estén en otras en otras dependencias, y que se puedan trasladar a la Asesoría Jurídica, la Gerencia ha tenido a bien y la Dirección Comercialización de trasladar a unos abogados que estaban en las Sucursales y que se estaban sub ejecutando y que han venido a reforzar las dependencias que tiene la Asesoría, tanto el Proceso de Gestiones Comerciales, Tránsito y Penal, como la Unidad de Contratación Administrativa, así como la Unidad de Consultoría de Procesos Judiciales, en esa Unidad de Consultoría eran 3 compañeros, se subió uno al Proceso y de esos cinco, dos se asignaron a ese proceso, hay un impedimento pendiente, para tratar de ir incrementando el personal para poder hacer esa división, hacer esa especialización, como lo tiene implementado el ICE, donde dentro de la dependencia o la misma Unidad, en ese caso en el homólogo, el ICE que es la Dirección de Consultoría y Procesos Judiciales, ya se ha venido separando incluso, ya hay dos coordinadores, uno para materia de consultoría y otro para proceso judicial, en función de esas elecciones y de la necesidad de una adecuada gestión. Hacia eso va la CNFL con la total aprobación y respaldo de la Gerencia General. En ese sentido, en el tema de capacitación y de especialización, todavía es un tema que se está desarrollando, con el Área de Capacitación, de la Unidad de Cultura y Gestión del Talento Humano, pero todavía no se ha establecido la capacitación en sí, ni los temas a capacitar, ni cuándo se realizaría y la metodología, en razón de las múltiples situaciones que se han dado, tanto en Talento Humano, con el cambio de jefatura y demás, pero esa es la ruta, y se tiene en el visor, el señor Luis Fernando Andrés,

Consejo de Administración

4061008921243

también lo tiene claro, también se tienen que buscar los temas y si es necesario contratar algún bufete o alguna persona especialista en el tema con la experiencia misma de los compañeros a lo interno, hacer un programa de capacitación y para poder finalmente cumplir con la directriz.

El señor Rayner García agradece la respuesta del señor Guillermo Sánchez, como jefatura de la Asesoría Jurídica Empresarial.

El señor Luis Guillermo Alán, comenta muy puntualmente que ese tema es vital, la especialización y la capacitación, porque nada se hace con esa normativa, si no se tienen profesionales con competencia, para analizar cada tema y efectivamente el cómo director Jurídico del ICE en su momento, le tocó precisamente tomar cartas en el asunto y poder direccionar y reacomodar la División Jurídica, precisamente para lograr esa eficientización de los recursos que se tenían.

El señor Rayner García, agradece las ampliaciones y la presentación del tema, comenta que son siete pilares, en donde es requerido reforzar ese frente que tiene la CNFL, que es el que se encarga de defenderla de cualquier ataque, en sentido o de cualquier o proceso como bien dicen los abogados, que la contraparte piense que le que le asiste el derecho y se tiene que tener la mayor capacidad o la mejor especialización en el área jurídica para lograr defender a la CNFL.

Una vez que la Gerencia General se retira de la sesión, en el seno del órgano colegiado se analiza y discute la propuesta de acuerdo, la cual es leída por el asesor legal.

El señor Luis Guillermo Alán, recomienda agregar un por tanto al acuerdo, en atención a lo que se comentó en la presentación, ya que el informe de la CGR en relación a los siete pilares, no solamente va en la normativa, sino que, se requiere que la Administración tome las acciones que correspondan para la especialización y capacitación de los profesionales en derecho, en relación con las diferentes materias, porque se ven temas muy sensibles y que no todos los colegas eventualmente de la Asesoría Jurídica, pueden manejarlo y es importantísimo en el efecto de ser eficientes y eficaces y el resguardo de los fondos públicos de la CNFL.

El señor Rayner García, solicita al Asesor Legal, proceder a incluir en el acuerdo lo indicado por el director Luis Guillermo Alán.

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas por los expositores, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:



1. Mediante oficio 2020-0030-2024 de fecha 06 de febrero de 2024, la Secretaría del Consejo de Administración comunicó el acuerdo tomado, según el capítulo II artículo 3 del acta de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2657, celebrada el lunes 5 de febrero de 2024, que textualmente dice:

“ACUERDO 2.

- I. ***Dar por recibido y conocido el oficio de carácter preventivo “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección”.***
 - II. ***Instruir a la Gerencia General para que, en conjunto con la Asesoría Jurídica Empresarial, atienda las disposiciones que se presenten en dicho oficio de carácter preventivo y que se informe a este Órgano Colegiado el análisis realizado del oficio con las mejoras y recomendaciones a ejecutar o implementar por parte de la Administración para cumplir con el mismo.***
 - III. ***Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comuniqué este acuerdo a la Gerencia General para lo que corresponda y a la Auditoría Interna para su conocimiento. ACUERDO FIRME.”***
2. Mediante oficio 2001-0139-2024 del 06 de febrero del 2024, la Gerencia General le traslada el acuerdo del Consejo de Administración citado a la Asesoría Jurídica Empresarial, e instruye la atención del punto II del acuerdo citado, para que remita el análisis del oficio con las mejoras y recomendaciones a ejecutar o implementar por parte de la Administración.
3. Mediante oficio 2201-0152-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 la Asesoría Jurídica Empresarial, se avocó al análisis del oficio de referencia de la CGR, y como parte del análisis del documento denominado “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección” y desglosa las mejoras y recomendaciones por implementar y ejecutar por parte del Jerarca y la Gerencia General como Administración Superior.
4. Mediante oficio 2020-0190-2024 de fecha 14 de mayo de 2024, el Consejo de Administración pone en conocimiento de la Gerencia General, el acuerdo tomado según el capítulo III artículo 5 del acta de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2672 celebrada el lunes 13 de mayo de 2024, que textualmente dice:

“ACUERDO 5.

- I. ***Dar por recibido y conocido el oficio 2001-568-2024 de fecha 8 de mayo del 2024, de la Gerencia General en el que avala y remite el oficio 2201-0152-2024 de fecha 08 de mayo del 2024 de la Asesoría Jurídica Empresarial, sobre oficio de carácter preventivo de la***

Contraloría General de la República No 18251. “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección”.

- II. Instruir a la Gerencia General para que, atienda las recomendaciones señaladas en el oficio elaborado por la Asesoría Jurídica Empresarial. La atención de dichas recomendaciones deberá presentarse ante este órgano colegiado, en un plazo máximo de 3 meses naturales.**
- III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su atención y lo que corresponda, así como a la Auditoría Interna para su conocimiento. ACUERDO FIRME.”**
5. Mediante oficio 2001-0605-2024 de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia General pone en conocimiento el acuerdo tomado por el Consejo de Administración, según el capítulo III, artículo 5 del acta de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2672, celebrada el lunes 13 de mayo de 2024 e instruye a la Asesoría Jurídica Empresarial para que atienda lo instruido por el órgano colegiado en coordinación con las dependencias que corresponda según el punto II.
6. Mediante oficio 2201-0297-2024 de fecha 14 de agosto de 2024 la Asesoría Jurídica Empresarial, remite al Proceso Análisis Administrativo, los documentos:
- 1) *Directriz para la declaratoria de desistimiento de un proceso judicial.*
 - 2) *Procedimiento desistimiento de un proceso judicial.*
 - 3) *Procedimiento de atención de demandas laborales contra de la CNFL.*
 - 4) *Procedimiento de denuncia o apersonamiento de Proceso Penal por robo.*
 - 5) *Procedimiento de Conciliación de Conflictos Judiciales o Administrativos.*
 - 6) *Protocolo para la Atención de Medidas Cautelares en sede Contencioso-Administrativa.*
7. Mediante oficio 2100-0309-2024 de fecha 27 de agosto de 2024 el Proceso Análisis Administrativo, solicita a la Asesoría Jurídica Empresarial el ajuste de los documentos remitidos mediante oficio 2201-0297-2024.
8. Mediante oficio 2201-0349-2024 de fecha 13 de setiembre de 2024, la Asesoría Jurídica Empresarial remite los ajustes solicitados al Proceso Análisis Administrativo, para el debido seguimiento y formalización.

Consejo de Administración

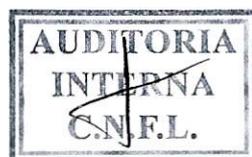
4061008921243

9. Mediante oficio 2100-0354-2024 de fecha 19 de setiembre de 2024, el Proceso Análisis Administrativo, remite a la Gerencia General solicitud de aprobación de los documentos:
- 1) Directriz para la declaratoria de desistimiento de un proceso judicial.
 - 2) Procedimiento de desistimiento de un proceso judicial
 - 3) Procedimiento de conciliación de conflictos judiciales o administrativos
10. Mediante nota 2100-0355-2024 de fecha 19 de setiembre de 2024, el Proceso Análisis Administrativo, comunica a la Asesoría Jurídica Empresarial, la oficialización de los documentos:
- 1) Procedimiento denuncia o apersonamiento de proceso penal por robo.
 - 2) Procedimiento atención de demandas laborales contra la CNFL.
 - 3) Protocolo para la atención de medidas cautelares en sede Contencioso Administrativo.
11. Mediante oficio 2201-0396-2024 de fecha 16 de octubre de 2024, la Asesoría Jurídica Empresarial, remite a la Gerencia Gerencial el informe de atención del oficio de carácter preventivo de la Contraloría General de la República No 18251. "Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección".
12. Mediante oficio 2001-1350-2024 de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerencia General avala y remite al Consejo de Administración el informe de atención del oficio de carácter preventivo de la Contraloría General de la República No 18251. "Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección", para su conocimiento y lo que corresponda.
13. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo) establece como deberes del Órgano Colegiado: *"Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés"*.

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

ACUERDO 3.

- I. **Dar por recibido y conocido el oficio 2001-1350-2024 de fecha 17 de octubre de 2024 de la Gerencia General, en el cual se remite a este**



Consejo de Administración

4061008921243

órgano colegiado el informe de atención del oficio de carácter preventivo de la Contraloría General de la República No 18251. “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección”, mismo que fue presentado por la Administración en la presente sesión.

- II. Instruir a la Gerencia General para que gire las instrucciones que correspondan, para que, en la Asesoría Jurídica Empresarial, se cuente con el personal profesional idóneo debidamente capacitado en procesos judiciales, así como con la asignación de recursos humanos suficientes, para la atención especializada de las diversas materias de asesoría jurídica y procesos judiciales, así como dotar el contenido presupuestario necesario para tal fin.
- III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención y a la Auditoría Interna para lo que corresponda.
ACUERDO FIRME.

Al no haber más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión al ser las diecinueve horas con siete minutos.



Ing. Rayner García Villalobos
Presidente



Ing. Heylen Villalta Maietta
Secretaria